

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y ROCHE FARMA, S.A.U. PARA LA MEDICIÓN DE RESULTADOS EN SALUD

En la fecha de la firma electrónica (22.05.2025),

REUNIDOS:

De una parte, D. Antonio Gómez Caamaño, en su calidad de conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, actuando en nombre y representación del Servicio Gallego de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia; de conformidad con el Decreto 145/2024, do 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud. Así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, D^a. Nuria Soler Horra y D. Fco. Javier de Urquía Martí, en su condición de apoderados mancomunados, actuando en nombre y representación de ROCHE FARMA, S.A., sociedad unipersonal, con domicilio en Madrid, calle Ribera del Loira 50 y con CIF A08023145. En adelante también denominada abreviadamente "Roche".

Reconociéndose mutuamente las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo Específico,

MANIFIESTAN:

- I. Las partes suscribieron el 4 de junio de 2024 un Acuerdo Marco de colaboración para la realización de actividades de interés sanitario en materia de medicina personalizada y de precisión (en adelante también, "el Acuerdo Marco"), que incluye en su objeto el fomento de actividades de intercambio de experiencia y conocimiento científico-técnico, formación, proyectos de innovación y de mejora de procesos, todo ello en el contexto de la optimización de la función asistencial y social del Servicio Gallego de Salud, con la implicación de los agentes del sistema de salud y del sistema social.
- II. El Acuerdo Marco prevé desarrollarse, con la materialización de proyectos y actividades concretas, mediante la formalización de acuerdos o convenios específicos de colaboración, conforme a la Cláusula Tercera del Acuerdo Marco.

- III. Sin perjuicio de otros proyectos y colaboraciones derivados del Acuerdo Marco, las partes han identificado como posible área de colaboración la mejora de procesos a partir de la medición de resultados en salud, con especial atención al impacto social de las intervenciones sanitarias.
- IV. En este sentido, el Servicio Gallego de Salud se encuentra inmerso en el desarrollo de un nuevo modelo de asistencia sanitaria 7P, dentro del cual la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud está avanzando en un proyecto de medición de resultados en salud diseñando metodologías de reorganización de procesos, orientadas a la obtención de mejoras en resultados en salud, así como de procesos para la mejor medición de resultados en salud, incluyendo el impacto social, liderando su despliegue en distintas áreas terapéuticas para validar y optimizar dichos procesos y metodologías, y de esta forma generar el mayor impacto positivo en los pacientes de la Comunidad Autónoma. Para ello, contará con un Comité Técnico Asesor de Resultados en Salud y una Oficina Técnica de Resultados en Salud.
- V. Roche está interesada y en disposición de colaborar en ese proyecto, aportando conocimientos, experiencias y/o recursos, siempre en la medida de sus posibilidades y en la forma que la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud considere oportuna y valiosa para los pacientes.

Y por ello las partes acuerdan poner en marcha una colaboración específica para apoyar la puesta en marcha del proyecto de resultados en salud de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud para la mejora de sus procesos, con el arranque de dos proyectos de pilotaje dedicados a dos áreas terapéuticas clave y de alta incidencia en los pacientes del servicio autonómico de salud. Esa colaboración se ajustará a las condiciones establecidas a continuación.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

Las partes acuerdan colaborar para facilitar la puesta en marcha de dos pilotos dentro del proyecto de medición de resultados en salud en el ámbito de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud, con el diseño y arranque de dos proyectos de pilotaje sobre mejora de resultados en salud, centrados en dos áreas terapéuticas de salud: Oftalmología y Neurología (sistema nervioso central). Las partes de común acuerdo podrán sustituir alguna de dichas áreas terapéuticas por otra como objeto del presente

Acuerdo Específico, o incorporar una tercera área terapéutica como piloto. En adelante también se designará ese objeto como "el Proyecto".

Este proyecto precisa la generación de procesos, metodologías y/o conocimientos, así como el alineamiento de los recursos públicos y de los profesionales involucrados, por lo que la colaboración de Roche y otros posibles agentes externos puede ayudar a su mejor implantación, en beneficio de los pacientes del servicio autonómico de salud. Los proyectos de pilotaje en áreas terapéuticas clave intentarán explorar eficiencias en la optimización de recursos y/o en beneficios para los pacientes, acercándoles los tratamientos e incrementando el impacto social de las actuaciones en salud.

La creación y funcionamiento de la Oficina Técnica y el Comité Técnico Asesor de Resultados en Salud es una competencia exclusiva, y quedará en todo caso dentro del ámbito de decisión, de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud y de la Consellería de Sanidad de la Xunta de Galicia. Sin perjuicio de ello, Roche podrá colaborar, aportando conocimiento, experiencia y/u otros recursos (sin participar en la toma de decisiones), en la medida en que la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud, a través de su personal involucrado en el proyecto, muestre su interés en esa participación.

Segunda. Duración y plan de trabajo

El presente acuerdo específico entrará en vigor el día de su firma, y estará vigente hasta el 30 de enero de 2027, cuando se prevé haber completado la puesta en marcha de los dos pilotos objeto de este Acuerdo Específico.

Tercera. Obligaciones y aportaciones asumidas por Roche

Roche aportará los siguientes recursos para el éxito del proyecto.

- a) Puesta a disposición y participación de sus técnicos expertos en las discusiones y debates, en la medida en que la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud lo considere oportuno y valioso para el avance del Proyecto.
- b) Puesta a disposición del Proyecto de recursos con garantías de conocimiento específico que puedan ofrecer tareas de apoyo técnico al proyecto o "Project management" para mejorar la generación de procesos, metodologías y/o conocimientos y que en colaboración con el personal de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud puedan acelerar la obtención de resultados.

El coste máximo asumido por Roche por la puesta a disposición de apoyo técnico al proyecto será de 150.000€ (ciento cincuenta mil euros), salvo que las partes acuerden por escrito fijar otro máximo.

- c) Previo acuerdo de las partes para cada evento o actividad, y siempre condicionado a la disponibilidad de recursos, Roche también podrá asumir los costes de la organización de eventos o reuniones adecuadas para el diseño, avance o difusión de resultados del Proyecto, incluyendo en su caso honorarios de ponentes, costes de viaje y hospitalidad de los ponentes o participantes y/o logística para las reuniones.
- d) También condicionado al acuerdo previo para cada caso y a la disponibilidad de recursos, Roche podrá asumir el coste de la elaboración de publicaciones y su difusión en revistas especializadas, a fin de consolidar las metodologías más adecuadas para la medición y mejora de resultados en salud, ajustadas a la realidad y necesidades de los pacientes del Servicio Gallego de Salud.

Las partes podrán modificar estas aportaciones mediante acuerdo escrito al efecto.

Cuarta. Obligaciones y aportaciones asumidas por el Servicio Gallego de Salud

La Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Gallego de Salud asumirá las siguientes aportaciones y responsabilidades:

- a) Encuadrar los pilotos a realizar dentro del proyecto de medición de resultados en salud, siempre teniendo en cuenta su adaptación al marco de gobernanza a desarrollar. Será el decisor último de las iniciativas o estrategias que requiera el Proyecto, determinando también en qué fases y/o actividades deben involucrarse los representantes de Roche, en la medida en que el Servicio lo considere de utilidad. Aportará la dedicación del personal y profesionales del Servicio en la medida en que resulte adecuado para el buen funcionamiento del Proyecto.
- b) Facilitará sus instalaciones para el desarrollo del Proyecto, en la medida en que exista disponibilidad y no interfiera en sus tareas asistenciales y administrativas.
- c) Permitir la difusión de los resultados del proyecto por parte de Roche, siempre con comunicación previa del evento o medio de difusión y reflejando la colaboración del Servicio Gallego de Salud.

El presente acuerdo específico no supone obligaciones económicas para el Servicio Gallego de Salud, sin perjuicio de la involucración de sus profesionales en el Proyecto.

Quinta. Dirección del Proyecto

La colaboración entre las Partes, y los avances del Proyecto, serán supervisados y gestionados por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena del Acuerdo Marco.

La citada Comisión podrá decidir, por unanimidad, ampliar la colaboración con recursos de Roche, en particular para la celebración de reuniones o eventos, la generación de publicaciones y/o la comunicación pública de resultados.

Sexta. Aplicación de Acuerdo Marco

En todo lo no previsto específicamente en el presente acuerdo específico, se aplicará lo previsto en el Acuerdo Marco.

Y en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente acuerdo específico.

Por el Servicio Gallego de Salud

Por Roche Farma, S.A.U

Antonio Gómez Caamaño

Nuria Soler Horra / Fco. Javier de Urquía Martí

Nº registro interno ROCHE: SP241210004